ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Alcaldía Local de Teusaquillo

Fecha de Solicitud: 3 de (junio) de (2022)	**Área de Origen:** Planeación

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 215 de 2021	**Fecha de Suscripción**: (06) de (diciembre) de (2021)	**Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios**
Plazo Inicial: (6) meses	Fecha de Inicio: (07) de (diciembre) de (2021)	Fecha de. Terminación: (06) de (junio) de (2022)
Contratista: FUNDACION SIN ANIMO LUCRO ECOLOGICA FULECOL		
Interventor/ Supervisor: Emilfe Bautista Rodríguez	Valor Inicial: $ 157.511.178,00	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — **MODIFICACIÓN No 01**

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$	**Tiempo**: Dos (2) meses	PRORROGA N°1 por el termino de dos meses.
CDP No.: N/A	**Fecha Terminación Final**: (6) de (agosto) de (2022)	
CDP Valor: N/A		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.: N/A	Tiempo: N/A	
Valor: N/A		
CDP No.: N/A	Fecha Terminación Final: N/A	
Valor: N/A		
CDP No.: N/A		
Valor: N/A		

V. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: "Prestación de servicios para capacitar personas de la localidad como estrategia de cultura ciudadana, para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, el aprovechamiento, la valoración y el reciclaje en el marco del proyecto de inversión 2147. Teusaquillo responsable con el consumo, de acuerdo a los estudios previos y anexo técnico."

Valor total ejecutado por pagar a la última factura: 39.377.794,50
TOTAL, PAGADO $ 0
SALDO $ 118.133.384
VALOR EJECUTADO:
% CUMPLIMIENTO: 70%

Plazo de ejecución actual: Cinco (5) meses y veintisiete (27) días

Fecha de vencimiento: (3) de (06) de (2022)

Multas o sanciones impuestas: No

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

El 6 de diciembre se suscribió el contrato 215-2021 que tiene por objeto "Prestación de servicios para capacitar personas de la localidad como estrategia de cultura ciudadana, para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, el aprovechamiento, la valoración y el reciclaje en el marco del proyecto de inversión 2147. Teusaquillo responsable con el consumo, de acuerdo a los estudios previos y anexo técnico".

El 3 de junio de 2022 mediante correo electrónico, el contratista solicita prorroga de dos (2) meses al contrato 215 de 2021 el cual tiene por objeto la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA CAPACITAR PERSONAS DE LA LOCALIDAD COMO ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA, PARA PROMOVER EL CONSUMO RESPONSABLE, EL REUSO, LA SEPARACION EN LA FUENTE, EL APROVECHAMIENTO, LA VALORACION Y EL RECICLAJE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 2147. TEUSAQUILLO RESPONSABLE CON EL CONSUMO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TECNICO". Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Fulecol fue adjudicatario del contrato 215 de 2021 como resultado de la selección abreviada 02 de este mismo año. 2. El día 3 de diciembre de 2021 fue firmado electrónicamente el contrato 215 3. El día 6 de diciembre de 2021 fue expedido el registro presupuestal No. 732. 4. El día 7 de diciembre de 2021 fue firmada por las partes, alcaldía local y representante legal de fulecol el acta de inicio del contrato 215 5. El día 15 de febrero de 2022 mediante Radicado No. 20226320001133 fue designada la ingeniera EMILFE BAUTISTA RODRIGUEZ, como apoyo a la supervisión del contrato. 6. A la fecha el contrato 215 de 2021 se ha cumplido cabalmente y en el momento se encuentra en un estado de avance del 70%. Por los anteriores hechos se hace necesario realizar una prórroga al contrato 215 de 2021, por un periodo de dos (2) meses para alcanzar el 100% de ejecución.

Presentando el siguiente cronograma:

intervencion area de influencia punto critico	JUNIO				JULIO				**AGOSTO**		
	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3
Capacitaciones localidad Teusaquillo											
Actividad intervencion area de influencia punto critico											
Trabajo puerta puerta localidad de teusaquillo											
Entrega de productos y estimulos											
Comite tecnico supervision											
Liquidacion de contrato											

JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

Se tendrán en consideración, aparte de la normatividad expedida por las diferentes entidades para combatir el COVID-19, las siguientes:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 3, 14 y 40 de la ley 80 de 1993, es viable que en cumplimiento de los fines estatales y por convención de las partes que el contrato estatal sea objeto de modificaciones, de hecho sobre el tema, la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, en Concepto 1439 del 18 de Julio de 2002, indicó: “El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario (…) buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos. Así mismo dispuso: “De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993”. Adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado en el titulo 4, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones

inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos. Conforme con las justificaciones entregadas por la Entidad y con el fin de darle cumplimiento a los lineamientos establecidos por el señor alcalde Mayor y el secretario de Gobierno, a través de la Directivas 012 de 2016, que establece: (…) "Igualmente, deberán enviar las solicitudes asociadas con sus adiciones y/o prórrogas con su respectiva justificación técnica, jurídica y financiera".

La siguiente modificación se realiza de mutuo acuerdo y no genera una erogación adicional a las partes contratantes.

APROBACIONES

Conforme en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la Supervisión, solicito prórroga del contrato 215 de 2021 desde el 06 de junio de 2022 al 06 de agosto de 2022; teniendo en cuenta que a la fecha la FUNDACION SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLOGICA -FULECOL manifiesta que logrará ejecutar el total de actividades pactadas, cumpliendo a cabalidad con la minuta contractual y el Anexo Técnico.

Rosa Isabel Montero Torres
Alcaldesa (E)

Emilfe Bautista Rodríguez
Apoyo a la supervisión-Planeación

Proyectó: Emilfe Bautista Rodríguez Contratista FDL
Revisó: Jose Leonardo Galindez Rojas Abogado- Contratista FDLT
Revisó: Katherine Roció Peña Lozano Abogada- Contratista FDLT
Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry Abogada- Despacho FDLT